

SESIONES ORDINARIAS

2021

ORDEN DEL DÍA N° 491

Impreso el día 22 de octubre de 2021

Término del artículo 113: 2 de noviembre de 2021

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO, DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA

SUMARIO: **Acuerdo** de Cooperación en Áreas de Cultura y Educación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Serbia, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina–, el 26 de noviembre de 2014. **Aprobación.** (77-S.-2018.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Cultura y de Educación han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Áreas de Cultura y Educación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Serbia, suscrito en la Ciudad de Buenos Aires –República Argentina– el 26 de noviembre de 2014, que consta de doce (12) artículos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de octubre de 2021.

Eduardo F. Valdes. – Gisela Scaglia. – Blanca I. Osuna.* – Facundo Suárez Lastra. – María C. Moisés.* – Victoria Morales Gorleri. – Rosana A. Bertone. – Josefina Mendoza.* – Gisela Marziotta. – Soher El Sukaria. – Andrés Zottos. – Juan Mosqueda. – Carlos A. Vivero.* – Patricia Mounier. – Juan C. Giordano. – Adriana N. Ruarte.* – Alberto Asseff. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Hilda C. Aguirre. – Felipe Álvarez. – Alicia N. Aparicio. – Lidia I. Ascarate. – Brenda L. Austin. – Karina Banfi. – Claudia A. Bernazza. – Sofía Brambilla. – Mara Brawer. – Marcela Campagnoli. – Albor A. Cantard.* – Mabel L. Caparros. –*

Guillermo O. Carnaghi. – Pablo Carro. – Marcelo P. Casaretto. – Marcos Cleri. – Lucía B. Corpacci. – Camila Crescimbeni. – Melina A. Delú. – Luis Di Giacomo. – Omar Ch. Félix. – Maximiliano Ferraro.** – Danilo A. Flores. – Alicia Fregonese. – Sebastián García de Luca. – Silvana M. Ginocchio. – Ramiro Gutiérrez. – Carlos S. Heller. – Fernando A. Iglesias.* – Florencia Lampreabe. – Susana G. Landriscini. – Jimena López. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Dolores Martínez.* – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – Lorena Matzen. – Diego M. Mestre. – Rosa R. Muñoz. – Mario R. Negri. – Humberto M. Orrego. – María C. Piccolomini. – Carmen Polledo. – Dina Rezinovsky. – José L. Riccardio. – Nicolás Rodríguez Saa. – Laura Russo. – Sebastián N. Salvador. – Nancy Sand. – Daniela M. Vilar. – Waldo E. Wolff. – Emiliano B. Jacobitti. – Liliana P. Yambrin. – Hugo Yasky.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Áreas de Cultura y Educación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República

* Integra dos (2) comisiones.

* Integra dos (2) comisiones.

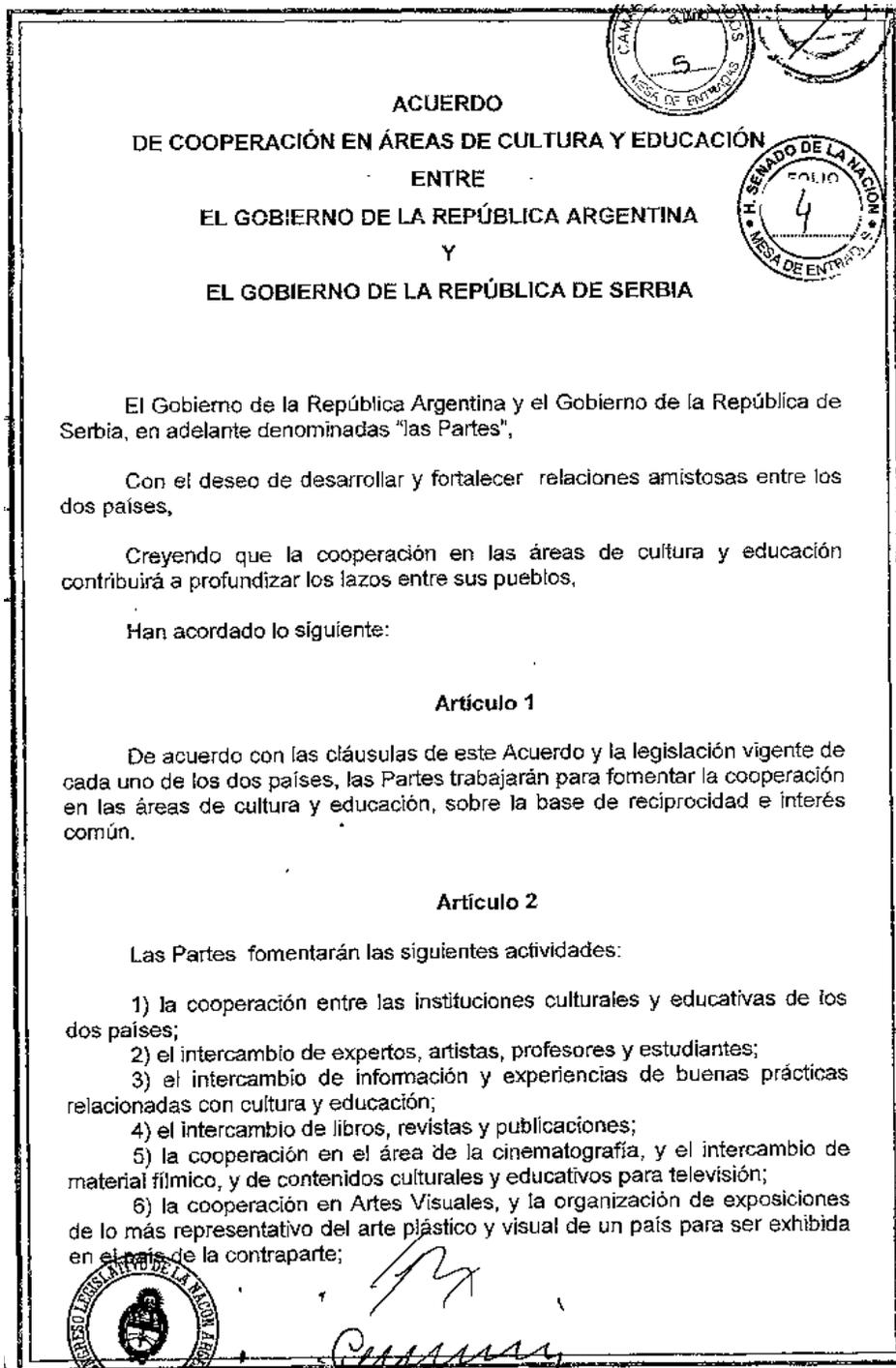
** Integra tres (3) comisiones.

de Serbia, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina–, el 26 de noviembre de 2014, que consta de doce (12) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.



7) la cooperación en las artes musicales, promoviendo el intercambio musical entre las orquestas, grupos populares, solistas, grupos vocales e instrumentales, coros, entre otros;

8) la cooperación en artes escénicas y de la representación, promoviendo el intercambio de producciones, elencos de teatro, grupos de danza, entre otros;

9) la organización de conferencias, seminarios y cursos de carácter cultural y educativo;

10) la cooperación editorial, propiciando el intercambio de publicaciones, la participación de los respectivos países en las Ferias del Libro del otro país, el intercambio de escritores, entre otros;

11) Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para prohibir e impedir las importaciones, exportaciones y transferencias ilícitas de objetos que formen parte de su patrimonio histórico y cultural, y se comprometen a promover su restitución, de conformidad con su legislación interna y los tratados internacionales de los que sean parte;

12) Las Partes promoverán el intercambio de información y experiencias sobre el registro, promoción y planes de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

13) otras formas de cooperación que tengan como finalidad el fomento de intercambio cultural y educativo entre los dos países.

Artículo 3

Las Partes, contribuirán al establecimiento y desarrollo de la cooperación directa entre los Museos, archivos y Bibliotecas Públicas de cada una de las Partes, enfocando sus esfuerzos en la transferencia de conocimientos y asistencia técnica recíproca.

Artículo 4

Las Partes promoverán, de acuerdo a su legislación interna y acuerdos internacionales vigentes, la cooperación en lo relativo a la protección de la propiedad intelectual, los derechos conexos y obras autóctonas.

Artículo 5

Las Partes promoverán la cooperación en el campo de los medios de comunicación, apoyando el intercambio entre las empresas de radio y televisión nacionales, y la implementación de acuerdos interinstitucionales.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Artículo 6

Las Partes podrán fomentar el aprendizaje de idioma, literatura y cultura de los pueblos argentino y serbio, en instituciones académicas y otras instituciones culturales, y también en los centros de investigación de los dos países.

Artículo 7

De acuerdo con las posibilidades financieras de los dos países, las Partes fomentarán el otorgamiento de becas a los ciudadanos del otro país para estudios de postgrado y de especialización en las instituciones académicas.

Artículo 8

De acuerdo con sus posibilidades y sus legislaciones nacionales, las Partes cooperarán con las asociaciones de inmigrantes de la otra Parte que residen en su territorio, con el fin de satisfacer sus necesidades culturales y educativas.

Artículo 9

Las Partes de conformidad con su respectiva legislación nacional, procurarán acordar las condiciones y modalidades de reconocimiento mutuo de diplomas, títulos, niveles académicos y otros certificados de estudios.

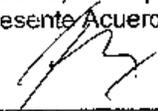
Artículo 10

El presente Acuerdo será aplicado mediante programas de cooperación cultural y educativo, que comprenderá determinados períodos de tiempo, en los que se acordarán las actividades para las áreas indicadas y se definirán las condiciones de su realización.

Con el fin de cumplir las tareas mencionadas, se formará la Comisión argentino-serbia de Cooperación Cultural y Educativa.

Artículo 11

El Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, suscripto el 27 de octubre de 1987, será reemplazado una vez que el presente Acuerdo entre en vigor.



Artículo 12

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de recepción del último aviso por escrito con el cual una de las Partes notifica a la otra que se han cumplido las condiciones internas necesarias para su entrada en vigor.

El Acuerdo estará en vigor por un período de cinco (5) años y su vigencia será automáticamente prorrogada para periodos sucesivos de cinco (5) años si ninguna de las Partes lo da por terminado por vía diplomática, con una antelación mayor a seis (6) meses antes de la expiración del período establecido.

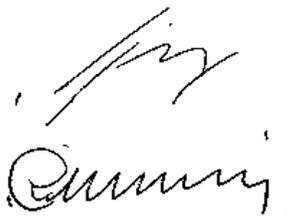
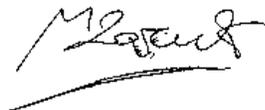
La terminación del presente Acuerdo no influirá en la vigencia de los proyectos implementados de conformidad con el presente Acuerdo que ya se encuentren en ejecución.

Suscrito en Buenos Aires, el día 26 de noviembre de 2014, en dos originales en los idiomas español y serbio, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR
EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



POR
EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE SERBIA



INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Cultura y de Educación, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Áreas de Cultura y Educación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de

Serbia, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina–, el 26 de noviembre de 2014, que consta de doce (12) artículos, han tenido en cuenta la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones amistosas entre ambos países mediante la profundización de los lazos entre sus pueblos en las áreas de cultura y educación. Dado lo expuesto es que se aconseja su sanción.

Eduardo F. Valdes.